

La actitud de los obispos españoles ante la unificación italiana

SONSOLES CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ

Departamento de Historia Contemporánea
Universidad Complutense. Madrid

LAS PRIMERAS ANEXIONES DEL PIAMONTE

En el proceso de unificación italiana los años comprendidos entre 1859 y 1861 representan la fase decisiva de las grandes realizaciones, de manera que a la muerte de Cavour, el Reino de Italia agrupaba, bajo la bandera de la Casa de Saboya, toda la Península, excepto Venecia y Roma.

En 1859 el gobierno del Piamonte, ayudado por Francia, consigue expulsar a Austria de La Lombardía y anexionarse el territorio; en los Ducados de Parma, Módena, Toscana, y en la Romaña se incita a los pueblos a la rebelión, produciéndose movimientos revolucionarios en contra de sus legítimos soberanos que acabarían siendo expulsados de sus reinos. Esta situación fue aprovechada por Víctor Manuel para enviar gobernadores generales a los territorios insurrectos y apoderarse de esas provincias. Los príncipes depuestos protestan por la agresión y piden ayuda a Europa ¹.

¹ El 21 de marzo de 1859 Rusia ya había propuesto reunir en un Congreso europeo a las cinco grandes potencias para deliberar sobre el problema italiano, pero la guerra franco-piamontesa contra Austria impidió su celebración, aunque persistió la idea de reunirlo cuando hubiera concluido el conflicto bélico. Y efectivamente, en el tratado de Zurich se preparó el Congreso que debería celebrarse en París.

Protesta de la Santa Sede por las anexiones

Una de las primeras protestas partió de la Santa Sede que vio, en la usurpación de la Romaña, un ataque contra la soberanía civil, que legítimamente le correspondía, y un peligro para la integridad de los Estados Pontificios.

Pío IX, a través de sus Encíclicas y Alocuciones², se dirigió a todo el episcopado católico para comunicarle su angustia y preocupación por las vicisitudes políticas por las que pasó Italia en 1859, y su firmeza para resistir, porque no se trataba de defender sus intereses personales, sino de garantizar la religión, la independencia de la suprema autoridad eclesiástica, los derechos civiles y posesiones de la Santa Sede, atropellados en algunos Estados de la Iglesia, por la ambición desmedida del Reino del Piamonte Cerdeña.

En estos documentos el pontífice protesta y condena todos los actos de rebelión, las violaciones y las usurpaciones consumadas contra el poder y la inmunidad eclesiástica, contra la soberanía y jurisdicción de la Iglesia, declarándolos «nulos, de ningún valor, y sin efecto». Recrimina a los sublevados por el desorden y la corrupción que, por medio de libros, diarios y obras de teatro, habían introducido en las provincias sometidas al poder pontificio, y por haber usurpado, no sólo el poder civil, sino también el eclesiástico, al someter a nuevas leyes a hospitales, casas de huérfanos e institutos piadosos, cerrar Seminarios, expulsar a los monjes de sus conventos y abolir ordenes religiosas. Condena el mal trato, persecuciones, detenciones, prisiones, multas, injurias, y destierro de muchos miembros del clero. Reprueba la celebración el 6 de septiembre de ese mismo año de una «Asamblea Nacional de los pueblos de la Emilia», en la que se promulgó un decreto declarando que no querían seguir sometidos al gobierno pontificio, y otra manifestación del día siguiente en la que expresaban su deseo de que esas provincias se anexionaran al dominio y reino de Cerdeña. Y recuerda los castigos que en ocasiones anteriores la Iglesia había impuesto a sus enemigos.

Además, Pío IX se dirige, en general, a toda Europa pidiéndole que no permitiera tales atentados cometidos contra el derecho de gentes y contra la soberanía del Pontífice, y en particular, al emperador francés Luis Napoleón solicitándole que «amparase con su poderoso patrocinio en el Congreso de París, la integridad y la inviolabilidad de la soberanía temporal de esta Santa Sede, y la

² En 1855 (alocución de 22 de enero) Pío IX había protestado ya por la actuación de Víctor Manuel del Piamonte contra los derechos de la Iglesia, pero será a partir de 1859 cuando esta cuestión se convierta en el tema central de muchos de sus escritos. Alocuciones de 21 de junio y 26 de septiembre de 1859; 13 de julio, 28 de septiembre y 17 de diciembre de 1860; 18 de marzo y 30 de septiembre de 1861 y 9 de junio de 1862. Encíclicas de 18 de junio de 1859 y 19 de enero de 1860. Cartas Apostólicas de 26 de marzo de 1860 y 10 de agosto de 1863.

librase de una rebelión criminal»³. Toda la ayuda que Napoleón prestó al papa fue un consejo: *renunciar a esas provincias como único medio de poner fin a la situación revolucionaria*. Consejo que de ningún modo podía ser aceptado por el Pontífice, porque el papa no podía ceder lo que no le pertenecía, dado que los territorios usurpados eran propiedad de todos los católicos y no exclusivamente del Pontífice, y además porque

«no podíamos abdicar Nuestro derecho de soberanía sobre las mencionadas provincias de Nuestro dominio pontificio sin violar las solemnes juramentos que Nos ligan, sin excitar quejas y sublevaciones en el resto de Nuestros Estados, sin causar un pesar a todos los católicos, y finalmente, sin debilitar los derechos, no sólo de los príncipes de Italia que han sido injustamente despojados de sus dominios, sino también de todos los príncipes del universo cristiano, que no podrían ver con indiferencia la introducción de ciertos principios muy perniciosos»⁴.

La correspondencia con el Emperador fue dada a conocer por Pío IX al Episcopado en la Encíclica de 19 de enero de 1860, para que ellos y todos los católicos supieran lo que él hacía para conservar íntegro e inviolable el poder civil de la Iglesia romana, y para garantizar la causa de los demás príncipes. Además, en este escrito se declara dispuesto «a sufrir las más duras y amargas pruebas, a perder aun la vida, antes de abandonar en manera alguna la causa de Dios, de la Iglesia y de la justicia»⁵. Les pide que continúen defendiendo

«esta causa aun con más corazón y celo; inflamad cada día más a los fieles confiados a vuestro cuidado, a fin de que, bajo vuestra dirección, no cesen nunca de emplear todos sus esfuerzos, su celo y la aplicación de su espíritu, a la defensa de la Iglesia católica y de esta Santa Silla, así como al mantenimiento del poder civil de esta misma Silla y del patrimonio de San Pedro, cuya conservación interesa a los católicos. Os pedimos... dirijáis sin cesar, lo mismo que los fieles confiados a vuestro cuidado, las más fervientes súplicas al Dios Óptimo Máximo, para que mande a los vientos y al mar Nos asistan con su eficazísimo auxilio, y asista a su Iglesia y se levante y juzgue su causa; para que con su celeste gracia ilumine a todos los enemigos de la Iglesia y de esta Silla apostólica; finalmente, para que por su virtud omnipotente se digne traerlos a los caminos de la verdad, de la justicia y la salvación»⁶

A pesar de que el tratado de Zurich había recogido el derecho de los soberanos expulsados a volver a sus Estados y el del papa a mantener la Romaña,

³ Párrafo de la carta de Pío IX a Napoleón, publicada en el periódico francés *Le Monitor* y recogido en la Encíclica de 19 de enero de 1860. Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Burgos. T. III, 1860, p. 55. A partir de ahora, siempre que nos refiramos a los boletines eclesiásticos, utilizaremos las siglas B.E.A. y la inicial del arzobispado correspondiente.

⁴ *Ibíd.* p. 56.

⁵ *Ibíd.* p. 59-60.

⁶ *Ibíd.* p. 60-61.

en 1860, tras un plebiscito que le fue favorable, Víctor Manuel se anexiona los territorios anteriormente ocupados. Hecho que obliga de nuevo al papa a, en las Letras Apostólicas de 26 de marzo, levantar su voz contra la usurpación de la soberanía de la Iglesia, y a excomulgar a todos los culpables de rebelión, invasión, expropiación y de todos los atentados cometidos el año anterior, así como a los que de algún modo habían contribuido a la expoliación. Al tiempo que se dirige a Europa solicitando de nuevo su ayuda. A la llamada del papa, los países europeos responden con manifestaciones favorables al papado y de condena a las anexiones.

Protesta española por las anexiones

España, cuando estalló la guerra austro-piamontesa, mantuvo una política de «neutralidad armada»⁷ ante la cuestión italiana, aun cuando viera con simpatía la causa de Víctor Manuel y la de aquellos que querían poner fin a la ocupación extranjera. Pero la expulsión de los Duques de Parma, Módena y Toscana de sus Estados, y posterior ocupación de los mismos por el Piamonte, hizo que el Gobierno de O'Donnell se inclinase por la causa de las dinastías legítimas, y, sin comprometer su neutralidad, protestó por las anexiones y apoyó diplomáticamente a los Duques. La ocupación de la Romaña llevó al Gobierno a protestar de nuevo y a manifestar el interés de España por la integridad de los dominios de la Iglesia y la independencia del papa.

Para Jiménez Núñez si el gobierno español manifestó su oposición a las ocupaciones y anexiones fue, no sólo por razones dinásticas, legitimistas o religiosas, sino por otros factores que «también influyeron a la hora de determinar su política. A España no podía interesar ver aparecer en el Mediterráneo otra potencia importante, como sería la monarquía engrandecida de Víctor Manuel, que rompiese el equilibrio existente en la zona»⁸.

NUEVAS ANEXIONES DEL PIAMONTE

El gobierno del Piamonte, desatendiendo las protestas europeas, y despreciando las advertencias, quejas y anatemas de la Iglesia, persiste en su actitud unificadora, apoderándose de nuevos territorios. En mayo de 1860 Garibaldi con un cuerpo expedicionario de mil hombres, «los camisas rojas», invade el reino de las Dos Sicilias, para después entrar en Las Marcas y La Umbría.

⁷ Para conocer la actitud de España en el proceso de unificación italiana remitimos a la obra de Jiménez Núñez, Fernando: *Los gobiernos de Isabel II y la cuestión de Italia*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1988.

⁸ Jiménez Núñez: Fernando: Ob. cit., p. 70.

La invasión de Sicilia y Nápoles, lleva a su Rey a solicitar ayuda a Francia, para que consiguiese la firma de un tratado de paz con el Piamonte. Iniciativa apoyada por Rusia, Inglaterra y la propia Francia. Además Francisco II se vio obligado a realizar una reestructuración política en el interior de su reino, restableciendo la Constitución de 1848 y nombrando un Ministerio liberal con el que sería más fácil llegar a un acuerdo con Cerdeña. Pero el Piamonte no aceptó la propuesta, consciente de que con ella se evitaría la tan ansiada unificación, y tras la expulsión del soberano de Nápoles, somete el reino de las Dos Sicilias a la autoridad de Víctor Manuel, hasta que unos plebiscitos ratificaran su adhesión. De esta manera empezaba a configurarse la unidad de Italia.

La ocupación de las Marcas y la Umbría pone ya de manifiesto la ruina del poder temporal del papado, que quedaba reducido a Roma, protegida por guarniciones francesas, pero fácil presa de los piamonteses, porque si Napoleón decidía retirar sus tropas de la ciudad, ésta pasaría enseguida a manos de Víctor Manuel.

Nuevas protestas de la Santa Sede y de España

Ante la ocupación de nuevos territorios de la Iglesia, el papa, en las alocuciones de 13 de julio y 28 de septiembre, vuelve a condenar tales actos y a lamentarse de los graves daños que la religión y sus ministros acababan de sufrir «por obra de la conspiración piamontesa» y a reclamar la integridad del dominio civil, la dignidad y los derechos de la Iglesia y la Sede Apostólica. Lo que le llevaría al poco tiempo a dirigirse a los países europeos y a los pueblos católicos, para pedirles «se apresuren y dispongan a ayudar, proteger y defender al Padre Pastor de toda la grey del Señor, oprimido por las armas parricidas de un hijo degenerado»⁹.

Fruto de las gestiones de la Santa Sede fue la determinación tomada por España de enviar a los gobiernos de Austria y Francia una nota en la que se protestaba por la invasión de los Estados Pontificios y se pedía a todas las potencias católicas colaboración para realizar conjuntamente una enérgica y rápida acción. Viena acepta, Francia dio una respuesta bastante ambigua, y en general Europa responde con cierta frialdad.

Después de la protesta, el Gobierno español, como hicieron Rusia y Francia, retira al representante de España en Cerdeña, pero, a diferencia de estos dos países europeos, conservó la Legación, dejando al frente de ella al secretario, como encargado de negocios interino, a fin de evitar una crisis de gobierno, ya que el Ministro de Marina, general Zavala, en nombre de su partido pro-

⁹ Alocución del 28 de septiembre de 1860. B.E.A.B. T. III, 1860, p. 347.

gresista, amenazó con dimitir si se retiraba completamente la Legación española de Turín. Esta postura española defraudó a las autoridades vaticanas.

EL EPISCOPADO ESPAÑOL ANTE LA INVASIÓN DE LOS ESTADOS PONTIFICIOS

La situación angustiosa en que los acontecimientos revolucionarios habían colocado al Papa, y como respuesta a la llamada que Pío IX hizo a todo el orbe católico, el episcopado español, de manera unánime, manifiesta su disconformidad por los daños materiales que la invasión piamontesa estaba produciendo en muchas regiones italianas, y muy especialmente por los males morales que la corrupción y el desorden habían producido en los pueblos sustraídos al poder del Papa, así como por la continua persecución, ataques, prisiones y destierros de que eran objeto los ministros, religiosos y propiedades de la Iglesia.

La causa, los derechos, la doctrina de Dios y de su Iglesia son, pues, defendidos por los obispos españoles en sus escritos, cartas y pastorales, porque para el clero católico «la causa del Papa es la causa de la Iglesia católica, porque no hay catolicismo sin unidad, ni unidad de sociedad y cuerpo visible sin un gefe (sic) y una cabeza visible»¹⁰. Muchos de estos escritos iban dirigidos al Papa¹¹. Son cartas de consuelo, adhesión, fidelidad, de constante anhelo por la prosperidad del Pontífice, por la «incolumidad de la Silla Apostólica» y por la integridad de sus Estados, a la vez que rechazan y critican las corrientes ideológicas que favorecieron la revolución.

Otros son exposiciones dirigidas a la Reina Isabel II¹², bien suplicándole que, en nombre del episcopado, clero y pueblo español, enviara a Pío IX palabras de consuelo e hiciera gestiones con todos los gobiernos católicos a fin de

¹⁰ Carta circular del arzobispo de Zaragoza a los Sres. Curas sobre el papado. Zaragoza, 22 de marzo de 1861. B.E.A.Z. T. II, 1861. P. 89.

¹¹ Entre los escritos dirigidos a Pío IX destacamos: la «Exposición del Sr. Uriz y Labayru, obispo de Lérida» Lérida, 17 de julio de 1859. B.E.A.P. T. VII, 1870. p. 293. «Exposición elevada por los Excmos e Ilmos Sres. Prelados de la Provincia Eclesiástica de Burgos a Su Santidad con motivo de los actuales sucesos de Italia». Burgos, 31 de enero de 1860. en B.E.A.B. T. III, 1860, pp. 65-67. «Respetuosa manifestación de los sentimientos de todo el Episcopado español dirigido a Su Santidad, con motivo de su última Encíclica (10 de enero de 1860) y de los tristes sucesos a que se refiere». Madrid, 25 de febrero de 1860, en B.E.A.B. T. III, 1860, pp. 97-103. «Exposición a Su Santidad de la Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia de Zaragoza». Zaragoza, 9 de marzo de 1860, en B.E.A.Z. T. I, 1860, pp 57-59.

¹² «Exposición elevada por los Excmos e Ilmos Sres. Prelados de esta provincia eclesiástica de Burgos a S.M. la Reina Nuestra Señora con motivo de los actuales sucesos de Italia». Burgos, 31 de enero de 1860, en B.E.A.B. T. III, 1860, pp. 67-69. «Exposición elevada a S.M. por los Prelados de la provincia Eclesiástica de Zaragoza con motivo de las turbulencias de Italia y de la grave aflicción de nuestro Excmo. P. Pío IX». Zaragoza, 21 de febrero de 1860. B.E.A.Z. T. I, 1860. PP. 49-52.

asegurar y garantizar la posesión íntegra de los Estados Pontificios y los derechos del Papa como soberano, o bien protestando, en general, contra todas las doctrinas y principios anárquicos que alteraron el orden público, subordinando la autoridad política a intrigas y violencias de los súbditos rebeldes, y destruyeron a varios príncipes italianos; y en particular, contra el despojo que se había hecho al papado de su secular patrimonio, porque una Nación católica como España, no podía permanecer impasible ante tales sucesos.

Y finalmente, otros escritos son cartas pastorales¹³ dirigidas al clero y a todos los fieles españoles en los que se les comunica, a la vez que reprueban, los sucesos italianos y sus tristes efectos; se defiende la soberanía que la Divina Providencia había otorgado al Pontífice, para que pudiera ejercer libremente el cargo que Jesucristo le había confiado; se pone de manifiesto la firmeza y tesón del papa para resistir las acometidas de los revolucionarios, su alegría y satisfacción por la lealtad y fidelidad del clero y de todos los católicos y se les pide que se sumaran a la protesta de todos los fieles católicos porque

«no hay razón, justicia, ni motivo para despojar al Sumo Pontífice de la soberanía sobre las ciudades y provincias que fueron el pequeño territorio de San Pedro: protestemos que no reconocemos en ningún rey, príncipe ni emperador de por sí, ni en todos ellos reunidos en Congreso, derecho, poder o facultad para desmembrar o tocar en lo más mínimo a los referidos Estados de la Iglesia, o sea del catolicismo con sus doscientos millones de fieles cristianos de todas las naciones: protestemos y digamos muy alto que el despojar a la Iglesia de su patrimonio es, según doctrina católica, un atentado sacrilego y herejía manifiesta»¹⁴.

En estas pastorales los obispos además ensalzan la figura de Pío IX, que anunció y anatematizó los excesos y crímenes de la revolución y advirtió a todos los reyes de los inminentes peligros; solicitan limosnas y suscripciones para contribuir a socorrer las necesidades materiales de la Santa Sede; disponen hacer rogativas públicas para pedir a Dios se acabaran los días de tribulación de la Iglesia, iluminara a los reyes europeos para que se dieran cuenta del peligro que corrían sus tronos si no frenaban la revolución, e hiciera ver a los habitantes de los pueblos sometidos, e incluso a los propios revolucionarios, los males que estaban causando y se reconciliaran con la Iglesia y el Papa.

En las cartas se ordena que en todos los templos se cantara la letanía de los

¹³ «Pastoral del obispo de Lérida». Lérida, 18 de noviembre de 1859. B.E.A.P. T. VII, 1870. pp. 294-300. «Pastoral del arzobispo de Zaragoza». Zaragoza, 10 de enero de 1860. B.E.A.Z. T. I, 1860, pp. 329-334. «Carta circular a los Sres. Curas sobre el papado». Zaragoza, 22 de marzo de 1861, B.E.A.Z. T. I 1861, pp. 89-92. «Carta Pastoral del Obispo de Mondoñedo». Mondoñedo, 24 de abril de 1861, B.E.A.M. T. V, 1861, pp. 153-159. «Pastoral del Obispo de Pamplona». Pamplona, 29 de septiembre de 1863, B.E.A.P. T. I, 1863-1864, pp. 89-103.

¹⁴ «Pastoral del obispo de Lérida». 18 de noviembre de 1859, en B.E.A.P. T. VII, 1870, pp. 298-299.

Santos con las preces *In quacumque tribulatione*, después de la Misa mayor del primer domingo inmediato al recibo de la carta; que todos los domingos y festivos se cantara la Salve de la Virgen con su versículo y las tres oraciones *Concede nos fámulos tuos*, *Tribulationem nostram* y *Deus refugium* y que en todas las Misas parroquiales se añadiera a las oraciones del día, la oración *Et fámulos tuos Papam*, y en las Misas restantes la oración *pro Papa* con su *secrta* y *post-communio* antes de la oración *Tempori belli*. Y por último, se recomienda a los párrocos que, en sus respectivas diócesis, leyeran en el ofertorio de la Misa del primer día de fiesta, las alocuciones del papa y las pastorales de los obispos en las que se condenaban los sucesos de Italia, porque era necesario que, cuando circulaban pública y clandestinamente tantos escritos en que se atacaba y ridiculizaba al Papado,

«prevenga (a los feligreses) cuidadosamente contra las maquinaciones del error, que se disfraza con el trage (sic) de *libertades políticas, de derechos del hombre, de progresos del siglo, de emancipación de la humanidad, de resurrección de nacionalidades*, etc. para derribar el Papado y socabar (sic) los cimientos de nuestra fe»¹⁵

EL RECONOCIMIENTO DEL REINO DE ITALIA Y LA REACCIÓN EUROPEA

En febrero de 1861 se reúne en Turín el primer Parlamento Nacional italiano, que el 14 de marzo aprobó la proposición de proclamar a Víctor Manuel del Piamonte «Rey de Italia por la gracia de Dios y la voluntad nacional».

Casi toda Europa reconoce sin ninguna reserva el nuevo reino, lo que significaba la aceptación europea de las anexiones efectuadas por el Piamonte entre 1859 y 1860, y el desmembramiento de los Estados Pontificios.

Este reconocimiento causó la natural alarma en la Santa Sede. En junio de 1862 Pío IX y los obispos católicos, reunidos en una Asamblea, manifiestan su disconformidad y oposición al nuevo reino, y se comprometen a conservar íntegra e inviolable la soberanía civil de la Iglesia romana, sus posesiones temporales y derechos civiles porque a todos los católicos correspondía su defensa. El Papa, por su parte, dirige una Encíclica el 10 de agosto de 1863 a todos los Prelados italianos alentándoles y consolándoles, deplorando los gravísimos males que aquella región estaba sufriendo con la invasión piamontesa, y muy especialmente los morales provocados por la corrupción y el desorden desatado en los pueblos sustraídos al dominio del papa. Agradece la defensa que de la causa, la doctrina y los derechos de la Iglesia habían hecho, a pesar de las

¹⁵ «Carta circular a los Señores Curas sobre el Papado». Zaragoza, 22 de mayo de 1861. B.E.A.Z. T. II, 1861. P. 91.

persecuciones y sufrimientos que habían padecido. Denuncia el ansia de dominar y de adquirir bienes, que para el papa era lo que había llevado al Piamonte a conquistar Italia. Condena la actitud de algún sector del clero que, rechazando las advertencias de la Iglesia, había fundado algunas sociedades (Clerico liberali, Di mutuo soccorso, Emancipatrice del Clero italiano, etc.), las cuales condena, y exhorta a todos los disidentes al arrepentimiento y a volver a la obediencia papal.

España y el nuevo Reino italiano

En España los progresistas y demócratas quisieron que el Gobierno reconociera la nueva realidad italiana, pero no lo consiguieron. En ese año ni la Reina Isabel II, ni el Presidente O'Donnell, ni las fuerzas políticas moderadas y unionistas accedieron, es más estuvieron dispuestos a intervenir al lado de Austria y Francia para, como ya lo habían hecho en 1849, defender la integridad de los Estados Pontificios, porque creían imprescindible que el Papa siguiese conservando Roma y, por tanto, se opusieron a que se completara la unidad italiana. Esta actitud española contribuyó a que las relaciones entre Italia y España se fueran deteriorando todavía más, y provocó problemas internos al gobierno español. La oposición liberal e incluso algunos miembros del partido unionista, le acusaron de realizar una política reaccionaria, pero los que más duramente juzgaron su actuación fueron los neocatólicos y el clero, por el escaso interés y la poca fuerza con que habían defendido Roma, por lo que continuaron presionando a la Reina para que no reconociera el reino de Italia y siguiera apoyando al Santo Padre.

La salida de O'Donnell de la presidencia del Gobierno y la llegada de los moderados al poder (marzo de 1863) no variará en lo más mínimo la actitud española. El presidente Miraflores continua la neutralidad y no acepta reconocer el reino de Italia, hasta que no se resolviera la cuestión de Roma y la soberanía temporal del papa no quedase asegurada. Sin embargo, a partir del gobierno Narváez (septiembre de 1864) todas las fuerzas políticas, excepto los neocatólicos, empiezan a mostrarse favorables al reconocimiento del reino de Italia¹⁶. Incluso el mismo Presidente de Gobierno, en mayo de 1865, expone ante la Reina la necesidad del reconocimiento. Pero el problema todavía se aplaza, por la oposición de la Reina, que quería primeramente consultar al papa sobre que era lo que debería hacer; de la camarilla que le rodeaba; y sobre todo, por las presiones de Austria y la Santa Sede. Será en junio de 1865, cuando el

¹⁶ La causa que provocó el cambio de conducta del gobierno y los políticos españoles fue el convenio firmado, el 15 de septiembre de 1864, entre el emperador Napoleón III y el rey Víctor Manuel. Por estos acuerdos las tropas francesas abandonaban los Estados Pontificios y el rey italiano se comprometía a preservar el poder temporal del Pontífice.

gabinete O'Donnell comunica a las Cortes que «cree llegado el tiempo de adoptar un partido respecto a la llamada cuestión de Italia», y para no preocupar a la Iglesia, declara que esta cuestión «se resolverá sin lastimar los intereses del catolicismo, que el gobierno respeta y respetará siempre, pues los Ministros de una Reina y de una Nación Católica deben ser y son verdaderos católicos»¹⁷.

El anuncio de O'Donnell no preocupó excesivamente a la Santa Sede, debido a que

«contaba, para intentar evitar el reconocimiento, de una parte con ciertos medios de presión a utilizar, como el propio clero español y el círculo que rodeaba a la reina, y de otra porque sabía que seguía necesitando de la ayuda del gobierno de la reina Isabel para el futuro de Roma y la conservación del poder temporal del papado. Una ruptura o una protesta radical habría enfriado demasiado las relaciones entre ambos gobiernos, y quizá habría provocado una inhibición del gabinete español en la llamada cuestión romana»¹⁸

Sin embargo, a pesar de la moderada reacción de la Santa Sede y de la buena disposición del gobierno español de respetar los intereses del catolicismo, la posibilidad de que España reconociera el Reino de Italia, alertó de nuevo a los elementos más conservadores, que iniciarán una fuerte oposición en las Cortes y en la prensa, y muy especialmente a la propia Iglesia que, a través de los periódicos neocatólicos¹⁹ y diversos escritos eclesiásticos, intenta movilizar a los católicos españoles para impedir que se produjera la tan temida aceptación de la Monarquía italiana.

EL EPISCOPADO ESPAÑOL ANTE EL PROYECTADO RECONOCIMIENTO DEL REINO DE ITALIA

A finales de junio y durante el mes de julio de 1865 el episcopado español, utilizando el derecho de petición y su deber de defender la religión, se dirige de nuevo a la Reina para pedirle que de ninguna manera reconociera «ese monstruoso conjunto de atentados contra el derecho público y de gentes, contra la historia y la autonomía de los pueblos, contra la religión y la moral, que llaman

¹⁷ Discurso del General O'Donnell. Diario de Sesiones de Cortes. Sesión de 22 de junio de 1865, p. 2878.

¹⁸ Jiménez Núñez, F.: *ob. cit.* P. 157

¹⁹ Los periódicos neocatólicos *El Pensamiento Español*, *La Regeneración* y *La Esperanza*, no sólo hicieron su propia campaña contra el reconocimiento del reino de Italia, sino que utilizaron sus páginas, para difundir las intervenciones en contra, de los Diputados y las exposiciones que el episcopado español dirigió a la Reina para que resistiera ante la cuestión italiana.

reino de Italia»²⁰, porque tal actitud significaría «sancionar la perfidia, la violencia, la hipocresía, el dolo, la traición y cooperar a mantener y fomentar la guerra declarada al catolicismo»²¹.

El cardenal arzobispo de Burgos, Monseñor Puente, fue el primero en levantar la voz contra el proyecto del reconocimiento del reino de Italia, por considerar que éste perjudicaría extraordinariamente a los intereses del Catolicismo²². Le siguieron los obispos de Tarazona y Osma²³ en un primer momento, y más tarde, los cardenales arzobispos de Santiago y Tarragona, los obispos de Pamplona, Salamanca, Barcelona, Tortosa, Mondoñedo y Urgel, los cabildos, el clero en general, y gran cantidad de fieles.

El obispo de Urgel estima que el origen, la naturaleza, los autores y el objeto²⁴ del nuevo Reino, eran razones más que suficientes para rechazarle. Mientras que los de Pamplona y Mondoñedo basaban su oposición, en la obligación que la España católica tenía contraída de apoyar a la Iglesia en unos momentos en los que estaban en peligro la doctrina y los intereses del catolicismo. Una Reina católica no podía

«consentir que la Nación española aparezca, sin quererlo ella, en contradicción con el Papa y la Iglesia Universal, no puede autorizar trato alguno con esos desgraciados sacrílegos invasores cuyas frentes soberbias, y codiciosas han ennegre-

²⁰ «Exposición que el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona ha dirigido a S.M. la Reina (q.d.g.) contra el reconocimiento del pretendido reino de Italia». Pamplona, 10 de julio de 1865, en B.E.A.P. T. II, 1865, p. 193.

²¹ «Exposición a S.M.». Mondoñedo, 19 de julio de 1865, en B.E.A.M. T. IX, 1865, p. 234.

²² «Exposición que S. Ema Rma. dirige a S.M. pidiendo que no se reconozca el llamado Reino de Italia». Burgos, 30 de junio de 1865, en B.E.A.B. T. VIII, 1865, pp. 201-207.

²³ La exposición del arzobispo de Burgos y las de los obispos de Tarazona y Osma criticando la decisión de O'Donnell de aceptar el Reino italiano, provocaron que el Gobierno destituyera a Monseñor Puente de su cargo de director de «la enseñanza moral y religiosa» del príncipe de Asturias, y que el Consejo de Estado acusara a los tres prelados de desacato a la autoridad civil, motivo por el cual se les exigirían responsabilidades. Estas disposiciones, sin embargo, quedaron en suspenso, y definitivamente archivadas en julio de 1866, dado las dificultades políticas (revoluciones progresistas de 1866) que tenía planteado el País, y que como era lógico, no convenía aumentar. El arzobispo fue repuesto en su cargo y el gobierno dio una satisfacción moral a los obispos, con lo que se estrechan las relaciones entre la Iglesia y el Estado muy deterioradas por todos estos acontecimientos.

²⁴ Para el obispo de Urgel, Italia se había formado «con el despojo sacrílego de la mayor y mejor parte de los Estados del Papa y con la usurpación de los de unos príncipes...» por lo que le consideraba «un aborto monstruoso de perfidias, de crímenes, de traiciones y vilezas inauditas». Sus autores habían sido «los jefes de la francmasonería y carbonarismo italiano, cuyas manos, manchadas en sangres y horrores, han conducido a la triste Italia al estado espantoso en que se halla». Y su objeto fue «el deshonorar al Catolicismo, arrastrarle por el fango, cortarle su cabeza aboliendo el papado, y hacer que no se pronuncie más en la tierra el nombre sacrosanto de Jesucristo, su divino Fundador» «Exposición de S.E.I. el obispo de Urgel sobre el reconocimiento de Italia». Urgel, 25 de julio de 1865, en B.E.A.U. T. VI, 1863-1864-1865. p. 550.

cido el anatema, y menos versando el trato sobre los mismos extremos que han motivado la condenación»; antes como buena Reina, amante de su pueblo, cuyas necesidades conoce, sabrá mandar proceder con el atribulado Pastor supremo de la Iglesia como exige Dios de los Reyes»²⁵

En general, todo el episcopado español en sus comunicados a la Reina pretenden hacerle ver, las consecuencias negativas que para la Iglesia, Europa y la propia España produciría la aceptación del reino de Italia.

A la Iglesia se le pondría en peligro, al despojar al Papa de la libertad e independencia que necesitaba para ejercer su potestad espiritual, debido a que

«Jesucristo no ha puesto a su vicario en un trono para que viva en el mundo como un Rey caído, y condenado, cual mísero proscrito, a la estrechez y recinto de una sola Ciudad: necesita en la tierra y le dio, más espacioso horizonte para reflejar la luz de la verdad y la justicia en dirección a los cuatro ángulos cardinales»²⁶.

Se perjudicaría además a la Iglesia porque el reconocimiento europeo de la Monarquía de Victor Manuel serviría para alentar las aspiraciones de los revolucionarios italianos de apoderarse de Roma, para convertirla en la capital de Italia, con lo que el papa perdería ya totalmente sus posesiones, el orbe católico el centro de la cristiandad y la Iglesia quedaría definitivamente destruida. «¿Qué va a ser, Señora, de la tranquilidad y la paz que los soberanos del mundo han procurado tantas veces a porfía de la Iglesia católica, si ahora se sanciona y da por bueno su despojo y empobrecimiento?»²⁷.

Para el Cardenal arzobispo de Burgos y el cabildo de Pamplona, reconocer la monarquía italiana significaba legitimar un reino ilegítimo, sancionar la segregación de los Estados Pontificios y aceptar los medios revolucionarios utilizados por los sublevados para levantar a los pueblos contra sus legítimos soberanos. Si se ratificaba la monarquía italiana, se ponía en peligro a todas las demás monarquías, la paz y la tranquilidad de Europa, y entonces, se pregunta el prelado, ¿qué autoridad queda ya firme sobre la tierra? ¿Qué trono en el mundo por larga y respetable que sea su antigüedad puede ya contar con probabilidades de estabilidad y firmeza?»²⁸

Para el Arzobispo de Santiago y el obispo de Mondoñedo el reconocimiento del reino de Italia afectaría además gravísimamente a España, porque se haría recaer sobre la Nación las penas y castigos que el papa y la Igle-

²⁵ «Exposición del Obispo de Pamplona». *Ibíd.* P. 197

²⁶ «Exposición del obispo de Mondoñedo». *Ibíd.* P. 235.

²⁷ «Exposición que el Cabildo, Beneficiados, Capellanes y demás dependientes de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona han dirigido a S.M. pidiendo no sea reconocido el titulado reino de Italia». Pamplona, 19 de julio de 1865, en B.E.A.P. T.II, 1865, p. 205.

²⁸ Exposición del cardenal arzobispo de Burgos. *Ibíd.* P. 203.

sía habían impuesto a los usurpadores de Italia y a los expoliadores de sus Estados y

«perdería la hermosa fisonomía que desde Recaredo tiene nuestra Nación, la cual debe sus principales glorias al catolicismo, y que por su catolicismo arrojó de su suelo con porfiada lucha a los bárbaros musulmanes, descubrió y civilizó un nuevo mundo y humilló al famoso capitán del siglo»²⁹

Pese a todas las oposiciones y campañas en contra, el gobierno reconoció, el 1 de agosto de 1865, el reino de Italia, lo que no hizo sino incrementar el movimiento de protesta del episcopado español, e iniciar una polémica entre los partidarios de defender el poder temporal de la Iglesia y sus detractores.

LA POLÉMICA EN TORNO AL PODER TEMPORAL DEL PAPADO

La defensa del poder temporal del papa había sido el argumento central de las exposiciones de los obispos españoles. Cuestión que tuvo una dura respuesta por parte de algunos periódicos liberales: *El Contemporáneo*, *La Soberanía Nacional*, o *La Iberia*.

Práxedes Mateo Sagasta³⁰, director del periódico progresista *La Iberia*, publica el 26 de julio de 1865, una exposición dirigida a la Reina, sobre el «neo-catolicismo» y en contra de las que los obispos habían enviado a Isabel recomendándole se negara a aceptar el reino de Víctor Manuel.

En todo el artículo Sagasta combate, con argumentos basados en textos evangélicos y en citas de los profetas y apóstoles, la potestad temporal de los papas y reta a los obispos para que «la impugnen y digan si es falsa la doctrina espuesta (sic), si son falsas las citas que hacemos, si no son sacadas del Evangelio y de los Padres»³¹.

El cardenal arzobispo de Santiago, D. Miguel García Cuesta, acepta el reto y se apresta a defender al episcopado, a la Iglesia y al papa de todas las acusaciones lanzadas por el periódico. De esta manera se inicia entre ambos una dura polémica.

²⁹ «Exposición del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis sobre el proyectado reconocimiento del llamado reino de Italia». Santiago, 12 de julio de 1865, en B.E.A.Š. T. IV, 1865, p. 331.

³⁰ Sagasta el 7 de marzo de 1861 había interpelado en las Cortes al Gobierno sobre el reconocimiento del Reino de Italia, sorprendido porque un gobierno liberal no reconociera el nuevo reino, cuando, desde su punto de vista, lo mejor que le podía ocurrir a la Iglesia era que perdiera el poder temporal.

³¹ «Exposición de Sagasta a la Reina sobre el neo-catolicismo». *La Iberia*, n.º 3.414. 26 de julio de 1865.

Quince son las cartas que, basadas en el Evangelio y los principios de la filosofía cristiana, dirige el cardenal arzobispo de Santiago al director de la Iberia³², en las que su autor trata, con gran claridad expositiva, las principales cuestiones que en aquellos días se estaban debatiendo en la prensa y el parlamento.

En las tres primeras el prelado defiende la soberanía temporal de la Iglesia, refutando la doctrina de la exposición de Sagasta y poniendo de manifiesto los errores en los que incurrieran todos aquellos que negaban la potestad temporal del Pontífice. Teorías a las que el político responde extensamente en nuevos artículos periodísticos acusando a los católicos (a los que denomina neo-católicos), de oponerse al progreso, liberalismo y civilización moderna, y con los que intenta probar que en el terreno filosófico no podía defenderse el poder temporal del Pontífice. Escritos que provocaran otras epístolas del cardenal arzobispo (cartas de la 4.^a a la 12.^a) rechazando tales cargos, reafirmando la soberanía temporal de la Iglesia, tratando el tema del progreso científico, y reprochando a los progresistas españoles su atraso en el conocimiento de la ciencia del progreso, porque para García Cuesta, éste sólo se había dado en el terreno meramente político, y se había fundado en las ideas, ya caducas, de la Revolución Francesa. Estos comentarios llevan a Francisco Javier Moya a publicar en el mencionado periódico unos artículos en los que sale en defensa del progresismo español, por la ofensa que supone le hace el cardenal. La respuesta a Moya no se hace esperar, y ésta será el contenido de las tres últimas cartas de García Cuesta al director de La Iberia.

En todas sus epístolas el Cardenal Arzobispo copia al pie de la letra las inculpaciones aparecidas en el periódico contra el episcopado español, por defender la soberanía de la Iglesia, y contra el papado por ejercer un poder temporal que, según Sagasta, no le correspondía. A continuación García Cuesta responde a tales acusaciones, expone la falsedad de las mismas, la errónea interpretación de los textos de las Escrituras y de los documentos de los Santos Padres, con los que se pretendía combatir la soberanía civil de la Iglesia. En todas ellas su autor establece clarísimamente la distinción que existía entre el poder temporal y el espiritual, la excepción, justa y necesaria, que se hizo al dar al papa las dos potestades en un pequeño Estado, al tiempo que se pretende descubrir la verdadera pretensión de los enemigos de la Iglesia que, según García Cuesta, era acabar no sólo con la potestad civil, sino también con la espiritual.

³² Las cartas del cardenal arzobispo de Santiago fueron publicadas en el B.E.A.S. Tomo IV de 1865. Las cinco primeras fueron además reproducidas, a petición del propio García Cuesta, en la Iberia entre el 28 de septiembre y 17 de diciembre de 1865, y publicadas al año siguiente en una obra titulada *Cartas a la Iberia*.

Contenido de la exposición y artículos de Sagasta

Dos partes claramente diferenciadas aparecen en la exposición sagastina. En la primera, se critica la postura del episcopado español ante el reconocimiento del reino de Italia, a la vez que se le acusa de: ignorante porque «la inmensa mayoría no goza más que de una fe de convención, en la que lo divino y lo humano, los dogmas y las opiniones, forman una mezcla confusa, un caos sobre el que se ciernen las más espesas tinieblas»; arrogante ya que «se creen fuertes en los principios religiosos, y a todas horas los encontraréis dispuestos a lanzar anatemas, por poco que os desviéis de sus teorías»; intolerante y obstinado porque «si oponéis cualquier dificultad a sus sistemas, os mirará como hereje; si decís que en la Iglesia hay que atenerse a lo que siempre fue creído desde los apóstoles, os tildará como un innovador peligroso; si le preguntáis la razón de por qué es malo el progreso, la libertad, la civilización, según nos ha dicho el obispo de Tarazona, os llamará libre pensadores»³³; presumidos dado que, según Sagasta, se creían infalibles como el papa; mentecatos al pensar que la Iglesia se arruinaría si el papa perdía parte de sus Estados, aun cuando Jesucristo fundó un reino que jamás perecería y prometió que estaría con ella hasta el fin del mundo; ingratos porque dependiendo económicamente del Estado, osaron elevar aquellas exposiciones a la Reina y turbar la paz de la Nación que les mantenía.

Después de lanzar todos estos improprios, continua la exposición rechazando el poder temporal del papa, e intentando demostrar que, para que la Iglesia subsistiera, no era necesario ni conveniente, esa soberanía, porque, y lo afirma rotundamente, la Iglesia había existido en toda su grandeza antes de que los papas hubieran tenido poder temporal, es decir, antes del año 754, fecha en que el rey de los francos Pipino, dio al papa Esteban II el exarcado de Rávena, primer territorio que poseyó la Iglesia. Y concluye diciendo que fue precisamente el poder temporal lo que fue restando gloria a la Iglesia, dado que para Sagasta la soberanía fue la causa de todas las persecuciones sufridas a lo largo de su historia.

En la segunda parte de la exposición, así como en los posteriores artículos, el director del periódico se opone decididamente a aceptar la soberanía civil del papado, e intenta demostrar cómo ese poder, que se llevaba ejerciendo durante muchísimos años, era contrario al espíritu evangélico y a la doctrina cristiana, que había separado dos poderes de distinta naturaleza, para evitar que al reunirse en una misma mano lo espiritual y temporal, pudieran verse alterados y corrompidos.

La razón, la autoridad y la historia son los tres argumentos en los que el director de La Iberia se basa para exponer su teoría contraria a la soberanía

³³ Exposición de Sagasta. *Ibidem*.

temporal del papado. En el terreno de la razón, tal poder no podía defenderse de ningún modo, porque el pontífice no podía ser rey y representante de una religión que predicaba la caridad, la humildad, el perdón y no el poder, la riqueza y el castigo, por lo que en los artículos publicados el 19 y 20 de septiembre, se pregunta si el papa castiga como Rey, ¿cómo podría perdonar como Papa si era el mismo?, y cómo se podía admitir el poder temporal del papa teniendo en cuenta que el propio Jesucristo nunca quiso ser rey, y siempre rechazó todo acto de dominio temporal, como lo demostraba su frase «dad al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios».

Para Sagasta históricamente el poder temporal también era insostenible. En primer lugar por su origen, porque Jesucristo no estableció ningún poder temporal, ni instituyó ninguna soberanía política para su Iglesia, sino que por el contrario, declaró que «su reino no era de este mundo», aclarando, en un artículo publicado el 3 de octubre, que para Jesucristo reino era igual a Iglesia, y que si la Iglesia no era de este mundo, significaba que no era una sociedad temporal, y que por tanto, no debía tener tal poder. En segundo lugar por su fin, dado que San Pedro y los Apóstoles no fueron enviados para reinar, sino para instruir, para predicar el Evangelio y para bautizar, de lo que Sagasta deduce que Jesucristo les prohibió el ejercicio de todo poder temporal y por tanto, la dirección de las cosas terrestres pertenecía a los reyes y príncipes, mientras que la de los asuntos espirituales a los Apóstoles y a los Papas. Y así quedaba excluida la posibilidad de que el vicario pudiera ser a la vez jefe espiritual y rey de un Estado terrestre. Y mucho menos el poder temporal era posible por sus medios, porque Jesucristo también negó a sus Apóstoles el derecho de poseer bienes materiales, desde el momento en que, según el director de *La Iberia*, les dijo:

«vuestro poder se extiende a los pecados, pero no a las posesiones: porque para los pecados y no para las posesiones recibisteis las llaves del cielo. ¿Qué poder os parece más grande, el de perdonar los pecados, o el de distribuir bienes?»³⁴.

Si el origen, el fin y los medios, no eran iguales a los de las demás sociedades terrenas, era lógico, según Sagasta, que los dos poderes no debían unirse. La misión de los Apóstoles era sólo la espiritual y la de los reyes la temporal.

Para dar mayor fuerza y validez a sus argumentos, Sagasta se apoya en las doctrinas de los Santos Padres los cuales, según el político, de muy diversa manera habían manifestado en sus escritos, su rechazo a la soberanía civil del papado. Entre ellos cita a San Gelasio, el obispo Sinesio, San Gregorio Magno

³⁴ El cardenal arzobispo de Santiago en su carta 2.ª niega que Jesucristo hubiese dicho estas palabras, por lo que reprocha a Sagasta que tergiversara los textos sagrados para apoyar sus argumentos.

o San Bernardo. De éste último copia las palabras que el santo dijo al papa Eugenio II, para de esta forma demostrar la ausencia de poder temporal en el pontífice.

«Podéis adquirir de una manera o de otra oro, plata, poder?, pero no lo obtendréis por el derecho apostólico, porque San Pedro no ha podido dar lo que él no tenía; lo que él tenía os lo ha transmitido, a saber, el cuidado de la Iglesia»³⁵.

De todo lo expuesto, el director de *La Iberia* deduce que los papas al adquirir el poder temporal en los Estados de la Iglesia, y al ejercerlo durante tanto tiempo, estuvieron en contradicción con el Evangelio y causaron grandes perjuicios a la Iglesia, al papado y a Italia. El poder temporal había sido, por tanto, el causante de todos los males.

Todas estas consecuencias negativas lleva a Sagasta, de nuevo, a insistir en su teoría de que el Pontífice en ningún momento pudo ni debió adquirir un poder que no le era necesario para cumplir su labor evangélica, por lo que se atreve a acusar a los obispos de defender algo que iba en contra de la propia doctrina católica, y de inducir a los pueblos a creer que para la salvación de las almas era necesario que el vicario poseyera las provincias que ahora se le habían usurpado. Por el contrario la misión de los obispos era convencer a los fieles de que la misión del papa era defender la verdad católica, vigilar para evitar la corrupción en el seno de la Iglesia, propagar la palabra de Dios contenida en la Biblia, y hacer «exhortaciones para que se practique la verdad y la virtud, para desterrar las supersticiones y las innovaciones peligrosas»³⁶.

Contenido de las epístolas del Cardenal Arzobispo de Santiago

Como ya hemos mencionado las tres primeras cartas del prelado son la respuesta a todas las críticas vertidas por la pluma de Sagasta, y el rechazo de sus teorías.

La primera, fechada el 20 de agosto de 1865, es la contestación a la primera parte de la exposición, de ahí que el autor comience rechazando las acusaciones de ignorancia, arrogancia y obstinación de que había sido objeto el episcopado español, afirmando que no eran arrogantes, sino que tenían una firmeza inquebrantable en sostener las verdades católicas; ni eran obstinados, sino tradicionalistas. Acepta, sin embargo, la acusación de intolerancia, pero matizando que eran intolerantes, porque no pueden admitir la indiferencia, la libertad religiosa, ni el error, pero que «son tolerantísimos y muy caritativos con los

³⁵ Exposición de Sagasta. *Ibidem*.

³⁶ Exposición de Sagasta. *Ibidem*.

que yerran»³⁷. Eran intolerantes con el progreso, no con el material, que aplauden, sino con el religioso, porque, como los dogmas son invariables y el Evangelio eterno, no podían aceptar nuevas creencias, ni nuevos símbolos religiosos, aunque si eran partidarios del progreso del espíritu. También eran intolerantes con el progreso político, cuando proclamaba la separación entre la Iglesia y el Estado y concedía una libertad total. Y por último eran intolerantes con el progreso social que conducía a la separación de la familia, la abolición de la propiedad, o el fin de la autoridad.

No admiten el calificativo de ingratos, pero si el hecho de depender económicamente del Estado, porque si fue éste quien le confisco su patrimonio, estaba obligado a mantener el culto y el clero, para así contribuir a las cargas económicas de la Iglesia, aunque esa dotación fuera muy pequeña y la Iglesia estuviera en peores condiciones, que la que tendría si hubiera conservado su patrimonio, legítimamente adquirido.

En cuanto al origen histórico del poder temporal, García Cuesta se preocupa de demostrar como muchos siglos antes de las donaciones efectuadas por Pipino, la Iglesia había poseído bienes que vio amenazados y le fueron arrebatados en contadas ocasiones, pero que los papas lograron recuperar. Cuando se produjo la caída del Imperio romano y para evitar que el papa quedara supeditado a alguna monarquía, se hizo necesario establecer un principado civil del Papa en un pequeño Estado, como garantía de su independencia y libertad en el ejercicio de su potestad espiritual. Las donaciones de Pipino y Carlomagno ampliaron los territorios pontificios y establecieron definitivamente el poder temporal del papa. En las cartas restantes, el prelado contesta punto por punto los argumentos expuestos por su oponente. En la segunda, fechada el 24 de agosto, rechaza la idea de que el papa, al ejercer el poder temporal en un pequeño Estado, estuviera en contradicción con el Evangelio, y se pregunta cómo todo el tiempo en que el papado hizo uso de ese poder, nadie le hubiera advertido que estaba obrando en contra de la doctrina evangélica, cómo el sentimiento cristiano no se sublevó contra ello, o cómo tantos papas en tan gran espacio de tiempo, no tuvieron escrúpulos en ejercer un poder que no les correspondía. A continuación pasa a analizar e interpretar la frase «regnum meum non est de hoc mundo», en la que se había basado Sagasta para demostrar que Jesucristo no había establecido ninguna soberanía política para su Iglesia, dejando claro que la pretensión de Jesucristo fue la de establecer la diferencia, en cuanto a origen, que existía entre su Reino (origen divino) y los demás reinos establecidos por medio de las armas o de la fuerza. Esto no significaba que el papa, cabeza visible y jefe espiritual de ese reino divino, que era la Iglesia, quedara excluido de ejercer algún poder temporal. Los dos poderes

³⁷ Primera carta del Cardenal Arzobispo de Santiago. Santiago, 20 de agosto de 1865. B.E.A.S. Tomo IV. 1865, P. 398.

eran perfectamente compatibles, cuando el temporal se ejercía en un pequeño Estado, y necesarios para que el papa fuera independiente en el desempeño del poder espiritual. Para dar más fuerza a sus palabras llega incluso a citar a Odilón Barrot y a Guizot para quienes la verdadera historia del papado demostraba la necesidad de unir los dos poderes en el estado romano, para que se conservaran separados en el resto del mundo.

Si el poder del papa es necesario, y no contrario a la doctrina cristiana, tiene que desmontar, en ésta y las demás epístolas, las tesis erróneas de que Jesucristo no estableció ningún poder temporal, o la de que prohibió a sus apóstoles y a los papas poseer bienes materiales o el ejercicio del poder temporal. Respecto a la primera teoría, el arzobispo acepta que Jesucristo en un principio no estableció tal poder, pero afirma que envió a sus apóstoles con una misión principal: formar y gobernar la Iglesia, y que no les privó de otras misiones secundarias derivadas de la principal, como podía ser el gobierno temporal de ese pequeño reino.

Por lo que se refiere a la prohibición de poseer bienes materiales, el prelado insiste con bastante frecuencia que, cuando Jesucristo envió a sus apóstoles a predicar el Evangelio, les concedió el derecho de propiedad sobre los bienes que recibieran o les donasen, igual que El admitió durante los tres años de su vida pública todo lo que le daban sus seguidores. Para el arzobispo existe también algo más: el apóstol necesitó desde el primer momento propiedades «para los gastos comunes de la sociedad que iba a formar en la tierra, y que se había de componer, no de ángeles, sino de hombres que tienen necesidades terrestres»³⁸; el sacerdote necesitó después bienes materiales, y debía, como trabajador que era, tener un sueldo, pero como dijo San Pablo y recoge el arzobispo

«el honorario del sacerdote no es una simple limosna, sino una cosa que se le debe de justicia, como al militar, al cultivador, al pastor; y así puede no sólo recibir, sino reclamar, caso necesario, las cosas que le sean precisas para vivir y llenar su misión: estas son deudas de justicia, deudas sagradas, que no se pueden dejar de cumplir sin dejar de violar los derechos de la equidad y de la religión»³⁹.

Con estos argumentos García Cuesta dejaba demostrado que la Iglesia era una sociedad espiritual con necesidades terrestres, y por ello con capacidad natural para adquirir bienes terrenos y derecho para aceptar, e incluso exigir, de los hombres que formaban parte de su sociedad, aquellas propiedades que necesitaba para cubrir sus necesidades terrenas. Para el arzobispo, la propiedad eclesiástica nacía, por tanto, del derecho y obligación que cada cristiano tenía

³⁸ *Ibíd.*, p. 418.

³⁹ Carta 2.^a del Cardenal Arzobispo de Santiago. Santiago, 24 de agosto de 1865. B.E.A.S. T. IV, 1864, p. 417.

de dar a la Iglesia y del que ésta tenía de recibir. La propiedad así adquirida era además estable, permanente y no podía ser arrebatada por nadie.

En la defensa del desempeño del poder temporal por el papado, García Cuesta se basa en que Jesucristo no condenó esa soberanía del papa, como no condenaba la de los demás reyes o autoridades civiles, sino que lo que rechazaba era «el orgullo la tiranía y la insensata aspiración de pasar por dioses» y por eso recomendó a sus sucesores que no ejerciesen el poder que Él les diese con orgullo y altanería, sino con humildad como Él mismo lo hacía⁴⁰. Los papas no desearon ni pretendieron el poder, sino que, según García Cuesta, se vieron obligados a aceptarle.

Reconoce que Jesucristo estableció una distinción entre las dos potestades, cuando dijo: «dad al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios»; y una finalidad diferente: «promover la una la salvación eterna y la otra la felicidad temporal, y que cada una tiene una esfera de acción distinta de la que no debe salirse»⁴¹. Pero esa ley general aceptada por todos, encerraba según el arzobispo, una excepción: la de la soberanía temporal del papa en un pequeño Estado. Poder temporal que recibió directamente de la divina providencia. En unas ocasiones, y de manera esporádica, cuando pueblos amenazados por los bárbaros y abandonados por su emperador solicitaron ayuda al Pontífice, y éste, que no podía negarse a los designios divinos, se vio obligado a aceptarlo. Y en otra ocasión, y ya de forma definitiva, a la caída del Imperio Romano, la divina providencia concedió al papa ese poder temporal sobre un pequeño Estado, a fin de evitar que el jefe espiritual de la Iglesia quedara sometido a algún monarca que le cortara su libertad e independencia.

Esta excepción a la ley general de separación de poderes fue para el arzobispo una necesidad moral indeclinable. Tesis defendida en la epístola II.^a de 30 de enero de 1866, por tres razones fundamentales:

1.^a. Conservar la unidad de la Iglesia del antagonismo que hubiese resultado si al producirse el desmembramiento del Imperio Romano, el papa hubiese quedado, en lo temporal, sometido a un solo reino, debido a que los restantes reinos podían negarse a aceptar las disposiciones y ordenes religiosas dadas por el vasallo de otro rey, y de esta manera podían llegar a proclamar iglesias nacionales e independientes del centro de la unidad religiosa. Ruptura que era probable teniendo en cuenta los sentimientos naturales del corazón humano que se opondrían a aceptar los designios de un vasallo, siendo ellos reyes. Era por tanto, moralmente necesario si se había de conservar la unidad, que el papa no fuese súbdito de ninguno de los reyes que se repartieron el Imperio, sino

⁴⁰ *Ibíd.* P. 414.

⁴¹ Carta 3.^a del Cardenal Arzobispo de Santiago. Santiago, 30 de agosto de 1865. B.E.A.S. T. IV, 1865, p. 432.

Soberano en alguna porción de ese Imperio, para que así nadie se sintiera humillado al tener que obedecer en el orden religioso.

2.^a. Salvar la sabiduría de Dios que se hubiera puesto en contradicción consigo mismo al crear un antagonismo entre los sentimientos naturales de rebelión y oposición dados por Dios al hombre y la unidad de la Iglesia que El quería que se conservase.

3.^a. Salvaguardar el ejercicio libre de su potestad espiritual, porque si el papa quedaba como súbdito de un rey, nacía en los cristianos la duda de sí al dictar disposiciones para el gobierno de la Iglesia, lo hacía con entera libertad o bajo la presión del que era su soberano en lo temporal. Gozando el Pontífice de soberanía civil, estaba libre de cualquier presión y podía libremente ejercer su poder espiritual.

Como vemos, el arzobispo utiliza unos argumentos concluyentes, fundados en los sentimientos naturales del hombre y de las naciones que rechazan obedecer al que es súbdito de un rey extranjero.

Por último, el Cardenal Arzobispo justifica la actitud de los obispos ante el reconocimiento del reino de Italia, porque él mismo acababa de demostrar que si los papas tenían derecho a ejercer el poder temporal, si la usurpación de los Estados Pontificios era un atentado contra ese derecho, que además ponía en peligro la soberanía espiritual, los obispos estaban obligados a defender a la Iglesia, cuando se tratara de oponerse a un proyecto que lastimara sus derechos e intereses, de ahí que

«al saber recientemente los obispos españoles que el gobierno proyectaba reconocer el reino de Italia y por consiguiente la usurpación de los Estados Pontificios, hemos expuesto que ese acto sería la aprobación y la sanción del despojo sacrílego del Papa, que envalentonaría a los usurpadores para llevar a cabo su pensamiento de destronarle, y que esto no debía hacerlo la nación católica sin ser cómplice de semejantes atentados, sino abstenerse como se había abstenido hasta aquí, de tal reconocimiento»⁴².

Con estas palabras del Cardenal Arzobispo de Santiago queda claro que es lo que movió al clero español a intervenir para impedir que la monarquía española reconociera el nuevo reino italiano. Pero todo fue inútil, porque, como la historia nos demuestra, el proceso de unificación siguió su curso y el papa acabó perdiendo Roma que pasó en 1870, a ser el centro político y la capital de la nueva Italia .

⁴² Carta 3.^a. *Ibíd.* P. 435.